

Honorable Juez (a)
JUZGADO DE CIRCUITO OCAÑA (REPARTO)
Palacio de Justicia Ocaña N. de S.
E. S. D.

ACCIONANTE: FAUDER PACHECO BOHORQUEZ
C.C: C.C 1.979.024 de OCAÑA

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC -
UNIVERSIDAD LIBRE - ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL
INPEC; GERENTE, DIRECTOR O REPRESENTANTE LEGAL O
QUIEN HAGA SUS VECES

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Ante la respetable agencia judicial concurre **FAUDER PACHECO BOHORQUEZ**, con 41 años de edad e Identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.979.024 de Ocaña**; actuando en nombre propio de acuerdo a lo normado en el art. 86 de nuestra Constitución Política, con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, en defensa de los derechos fundamentales consagrados en la constitución nacional como son la **IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y EL MÉRITO**, entre otros, Vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE - ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL INPEC SUS GERENTES, DIRECTORES O REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES o se encuentre autorizado para ello, relacionadas con las actuaciones o hechos que se describen y se fundamentan de la siguiente manera:

I. -PRETENSIONES-

Por lo expuesto en las siguiente situación fáctica, y en protección a los derechos fundamentales conculcados por la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE - ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL INPEC SUS GERENTES, DIRECTORES O REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, accionada, solicito al (a) **Honorable Juez (a) – TUTELAR**, los derechos traídos por nuestra Constitución a fundamentales como son la igualdad y el mérito **entre otros** y en consecuencia Resolver a favor de este accionante lo siguiente:

1. **PRIMERO- ORDENAR** – a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE - ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL INPEC o a quien corresponda validar de forma específica el curso de Policía Judicial, y en general todos los cursos aportados y correspondientes a la formación para el trabajo y desarrollo humano, darles el valor o puntaje correspondiente dentro del concurso de mérito para asenso dentro del proceso de selección #1356 de 2019-INPEC, en el ítem de calificación o puntaje “investigador criminal y judicial” y “Educación para el Trabajo y desarrollo Humano”.
2. **SEGUNDO. ORDENAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC - UNIVERSIDAD LIBRE - ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL INPEC, o quien corresponda, en el término más expedito, modificar el puntaje obtenido hasta la fecha y sumarle la puntuación meritoria por el curso de policía judicial y Educación para el Trabajo y desarrollo Humano y realizar las modificaciones en la tabla de posiciones del concurso.

Fauder pacheco bohoquez
Acción de Tutela -

3. **TERCERO.- ORDENAR, LÍBRESE** por Secretaría General la comunicación prevista en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991.

II- DE LOS HECHOS-

1. PRIMERO

SEÑOR JUEZ, soy dragoneante del INPEC y me presente a concurso realizado por CNSC para ascenso a Teniente en la misma entidad, proceso de selección N1356 de 2019-INPEC, el cual hasta la fecha me encuentro activo y continuo en el concurso, bajo el código de identificación de la convocatoria ID 382334716, en puesto clasificatorio.

2. SEGUNDO

La universidad libre entidad que realiza la valoración de antecedentes calificó mi historia laboral y de formación educativa, invalidado el Curso de Policía Judicial realizado con la Escuela de Ciencias forenses de la fiscalía general, y otorgo valoración a dicho curso como educación no formal desconociendo el ítem de calificación específico para dicha capacitación, al igual que califíco como educación informal e invalido otros cursos pertenecientes al ítem de calificación Educación para el Trabajo y desarrollo Humano. Como se observa en el anexo 2.

3. TERCERO

SEÑOR JUEZ: Radique la reclamación correspondiente a la no conformidad de lo realizado, y solicite a la entidad que el curso de Policía Judicial debía ser valorado en el ítem de calificación llamado "Investigador Criminal y judicial" y no valorado como educación informal, ya que el mismo dentro del INPEC fue validado para pertenecer al grupo de policía judicial de la entidad, y entonces porque en el concurso por mérito para ascenso no es válido?. En este punto deseo poner en contexto a su señoría, dentro del concurso existe una valoración de antecedentes, anexo 3 pantallazo de ítem a calificar y calificados, donde establecieron dar puntaje por mérito a los funcionarios que tengan curso de Reseña, adiestramiento canino, policía judicial, entre otros, de los cuales yo tengo el Policía Judicial, además también daban puntos en el ítem de Educación para el Trabajo y desarrollo Humano los cuales aporte documentación para el mismo y no fue tomada en cuenta en este ítem, si no que todo fue tomado como educación informal, el cual también aporte suficientes para ello.

4. CUARTO

La respuesta dada por la Universidad Libre a la reclamación presenta fue que el curso de básico de policía judicial corresponde al ítem de educación informal y no como valoración para la asignación de puntaje de educación para el trabajo y desarrollo humano. Igualmente indica que los programas específicos de formación penitenciaria (Educación para el Trabajo y desarrollo Humano) se deberán acreditar mediante certificado expedido por la escuela penitenciaria nacional. Señor Juez, en resumen con esta respuesta no valoraron el Curso de Policía judicial dentro del concurso de méritos en mención, y además indican en su respuesta que frente a esta respuesta no procede recurso alguno.

5. QUINTO

Señor Juez, deseo que su despacho conozca que el suscrito en marzo de 2021 solicito a la escuela penitenciaria nacional la Certificación De Los Cursos De Capacitación Y Formación Penitenciaria y/o Para El trabajo y Desarrollo Humano (anexo 4 la solicitud), de las cuales solo me envió dos certificaciones (curso básico de actividades productivas

y aplicación de herramientas informáticas TIC, las cuales anexo 5), entendí que las correspondientes a Policía Judicial, el rol del sistema penitenciario colombiano en el posconflicto, diplomado cultura de paz y reconciliación, entre otros cursos de capacitación directamente relacionadas actividad laboral que se desempeña dentro de la empresa INPEC y también de educación informal, los mismos no habían sido certificados por la escuela ya que ellos no la dictaron y fue la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA y la ESAP respectivamente los que adelantaron estos curso mediante convenios interadministrativos con el INPEC, al igual que los demás cursos de formación y capacitación realizados y aportados dentro del concurso, pues no enviaron la certificación solicitada y no dieron explicación alguna. Por lo anterior estos Cursos de capacitación los anexe con su respectivo diploma de validación en el aplicativo SIMO dentro del concurso, Igualmente los demás curso que la escuela penitenciaria no certifico sin dar explicación alguna, pero como yo tenía los respectivos diplomas como constancia de lo realizado, los subí a la plataforma SIMO, ya que los había realizado y aprobado dentro de todo mi proceso laboral y de formación dentro de la empresa.

6. **SEXTO**

Señor Juez, teniendo en cuenta lo anterior, existe una desigualdad en el concurso de méritos a la hora de calificar algunos ítems en específico, específicamente en los que tienen que ver con la formación laboral y los ítem específicos en este caso el de policía judicial, ya que como no lo realizo la escuela penitenciaria nacional del INPEC no es validado como merito en el concurso, al igual que los demás curso realizados con otras entidades legalmente reconocidas y al no contar con el aval de la escuela penitenciaria lo toma como educación informal y no como formación para el trabajo y desarrollo humano teniendo una relación directa entre la formación recibida y el ámbito laboral en muchos de ellos, incluso con diplomas de certificación de la escuela penitenciaria no validados. Lo puede observar en el anexo 2. Desconociendo así el mérito educativo e incluso los convenios interadministrativos entre el INPEC y las diferentes entidades educativas quienes brindan dichas capacitaciones.

7. para su conocimiento y como ejemplo puntual me permito anexar documentación que reposa en mi hoja de vida, que dan fe que el Curso de Policía Judicial que a pesar que no lo hizo el INPEC directamente, si fue la institución quien avalo y autorizo dicho curso, oficio donde se me notifico que fui seleccionado para realizar el curso emanado de subdirección comando superior INPEC, oficio de presentación a establecimiento carcelario una vez terminado el curso emanado de La Dirección De La Escuela Penitenciaria Nacional, y resolución de nombramiento en el grupo de policía judicial del INPEC. Lo que deja ver una clara desinformación y desconocimiento de la entidad evaluadora de los procesos de formación adelantados por el INPEC en el ítem a evaluar dentro del concurso, como son los específicos mencionados anteriormente y de igual forma los cursos de formación laboral no validados.

8. Por lo anterior, Señor juez en aras de mantener la igualdad y el mérito dentro del los concurso de méritos adelantados en nuestro país, es importante su intervención para que se valore toda documentación aportada dentro del proceso de selección y en los ítems correspondientes, ya que por desconocimiento de la entidad que verifica y/o califica los antecedentes frente a la valoración de los curso realizaos si perteneces a educación informal, formal, desarrollo humano o ítem específicos en el problema específico de esta convocatoria, no se puede dar por hecho que está bien calificado, solo por capricho de ellos o porque así lo creen, sin acudir a las fuentes que le pueden certificar o aclarar dicha información si tienen la duda o desconocen los mismos. La igualdad y el mérito de estos concursos se trata en reconocer el puntaje por mérito a quien corresponde y tenga

derecho a ello. Señor juez, que la escuela penitenciaria nacional no sea la entidad que dicta los cursos de capacitación, no significa que los mismos no tenga vialidades dentro de un concurso de méritos, porque se debe reconocer y valorar el esfuerzo realizado por cada persona para su formación y capacitación, y si está ligado con lo laboral debe así reflejarse dentro de su puntuación dentro del concurso (en este caso de forma específica, ya que hay un ítem de calificación que se llama formación para el trabajo y desarrollo humano), de no ser así estaríamos en contra de la constitución política de Colombia, donde la igualdad se aplicaría solo en ciertas ocasiones y no de forma general como allí se establece, se debe tener en cuenta que la educación, formación y capacitación de una persona luego que este acreditada por instituciones legalmente constituidas y reconocidas por el estado colombiano deben reconocerse y validarse de forma igualitaria a todos y más dentro de un concurso de méritos, y no existe norma, acuerdo, resolución que esté por encima en cuanto lo normado en la constitución de nuestro país, pues la misma sería ilegal y violatoria de derechos fundamentales si lo hubiese, en este caso el derecho a la igualdad y específicamente en el reconocimiento al mérito educativo.

III- DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHOS -

1. DE LA TUTELA CONSTITUCIONAL.

La Acción de Tutela organizada jurídicamente por mandato de la Constitución Política de 1991, permite a toda persona reclamar ante los jueces, sin limitaciones de tiempo ni espacio, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección de sus derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, Por la importancia del objetivo que se propone. -La defensa de los Derechos Constitucionales Fundamentales-.

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.”

IV -PRUEBAS TESTIMONIALES Y DOCUMENTALES-

Ruego al honorable despacho se sirva tener en cuenta a favor los documentos allegados con la presente acción constitucional.

1. Documentales

1. Constancia de inscripción al concurso
2. Listado de cursos valorados y no dentro del concurso
3. Pantallazo de no valoración de ítem de policía judicial y educación para el trabajo y desarrollo humano
4. Solicitud de certificación de curso a la escuela
5. Certificaciones emitidas por la escuela
6. Respuesta a reclamación por la universidad libre
7. Documentos grupo policía judicial. (Diploma policía judicial, oficios del inpec y resolución).

2. **Documentales que se solicitan.**

Solicito al honorable Juez, se decreten y practiquen las siguientes pruebas:

- a- Se solicite a la CNSC certifique los Curso o Diplomas aportados dentro de la plataforma SIMO para el concurso de ascenso, y los mismos sean clasificados, en educación informal, formal, desarrollo humano y los ítems específicos a calificar dentro del concurso.
- b- Se solicite a la Escuela penitenciaria nacional indique los Curso o Diplomas aportados dentro de la plataforma SIMO y descritos por CNSC en respuesta punto anterior cuales pertenecen a formación penitenciaria y desarrollo humano y cuales a ítems específicos estimados dentro del concurso.

V -COMPETENCIA-

Es este despacho del Circuito, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde ocurrió la vulneración o amenaza del derecho fundamental invocado, conforme al artículo 37 decreto 2591 de 1991 y en el Decreto 1382 de 2000.

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos materia de esta acción, según el artículo 37 decreto 2591 de 1991.

VII. ANEXOS

- ✓ Cuaderno Original al Despacho
- ✓ Cuaderno Traslado:

VIII. NOTIFICACIONES

FAUDER PACHECO BOHORQUEZ ,

Recibirá notificación en la cárcel de Ocaña lugar donde trabajo y estoy todo el

ACCIDONADOS.

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Sede Principal

Carrera 12 No 97 - 80, Piso 5.

Bogotá D.C.

Pbx: 57 (1) 600 3259700

Linea Nacional 01900 3311011

atencionalciudadano@cncs.gov.co

Fauder pacheco bohoquez

Acción de Tutela -

De conformidad con lo establecido por el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se informa que la Comisión Nacional del Servicio Civil, recibirá las Notificaciones Judiciales por el correo electrónico institucional: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE

Línea Call Center de la convocatoria: (601) 382 1115

Asuntos judiciales CNSC

diego.fernandez@unilibre.edu.co

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL INPEC;

ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

Kilometro 3 Vía Funza - Siberia

Tel. 2347474 Ext. 423

escuela@inpec.gov.co

Atentamente,

FAUDER PACHECO BOHORQUEZ

